



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 5.259**

**16 DE MARZO DEL 2018**

-----  
**ARTÍCULO No.**

**ASUNTO**  
-----

**ARTÍCULO ÚNICO:**

**PRESENTACIÓN ESTUDIO SOBRE EL CICLO DE VIDA DEL NEGOCIO DE  
INFOCOMUNICACIONES.**

**FIRMA DEL ACTA**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 5.259**

Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las seis horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaría, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Mariangella Mata Guevara, Víctor Hernández Cerdas, directores. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión y el señor Presidente declara formalmente iniciada la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las seis horas y cuarenta y un minutos ingresa el señor Director Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente, Lic. Jorge López Murillo, Profesional Asesoría Legal, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

La directora Alejandra Pereira López, no asiste a la sesión por motivos personales, se disculpó con antelación.

Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, no asiste a la sesión por encontrarse de vacaciones.

**ARTÍCULO ÚNICO: PRESENTACIÓN ESTUDIO SOBRE EL CICLO DE VIDA DEL NEGOCIO DE INFOCOMUNICACIONES.****DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD punto único de la Sesión Extraordinaria 5.259 del Viernes 16 de marzo del 2018.**

Que en la sesión extraordinaria N°. 5.259 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día viernes 16 de marzo del 2018 a las 6: 30 A.M. (06:30 Horas) se realizó un informe verbal dentro del punto único del orden del día titulado:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>	<b>PRESENTACIÓN ESTUDIO SOBRE EL CICLO DE VIDA DEL NEGOCIO DE INFOCOMUNICACIONES.</b>
-----------------------	---

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

Presentación estudio sobre el ciclo de vida del negocio de infocomunicaciones.

La información que contiene dicho informe es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

**Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:**

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

**Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.**

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (\*)**

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (\*)

**Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones.** Resaltado y subrayado no es del original

**(\*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.**

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“ Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

#### **Artículo 18.- Expediente. (\*)**

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (\*)” Resaltado y subrayado no es del original.

(\*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:**

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227**, corresponde a la Administración examinar la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional)...

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de Infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

**“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.** El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter,



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

irrestringida o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

**“... En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:**

“ARTICULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”..”

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

1. Presentación estudio sobre el ciclo de vida del negocio de Infocomunicaciones.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

Se entra a conocer oficio N° AUDI- 052-2018 suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite informe sobre el ciclo de vida del negocio de infocomunicaciones, en atención al acuerdo remitido con oficio N° JD-678-2017.

Para este punto se encuentra presente el Lic. Alejandro Leiva, Profesional Auditoría Interna, quien mediante diapositivas presentará dicho informe.

Inicia don Raúl Quirós indicando que el objetivo general de dicho informe es describir los antecedentes del negocio de infocomunicaciones desde su inicio, según la información recopilada en las actas de las sesiones de Junta Directiva, así como las participaciones de la Autoridad Superior y la Auditoría Interna.

Además, agrega que, dentro de los objetivos específicos, para dicho informe se desglosan los siguientes:

1. Revisar las actas de Junta Directiva desde el inicio del negocio de infocomunicaciones, determinar su idea inicial y los cambios que han transcurrido a través del tiempo.
2. Identificar hechos relevantes respecto a fechas de inicio, proyección de clientes, ingresos y utilidades, así como fechas en que se alcanzaría el punto de equilibrio según datos del negocio.
3. Determinar la participación de la Auditoría mediante los informes realizados y las recomendaciones emitidas.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

4. Revisar la última proyección financiera presentada por la administración para el negocio de Infocomunicaciones y determinar su situación actual.

Muestra los alcances del servicio a través de los Procedimientos administrativos analizados, dentro de los cuales se desglosan:

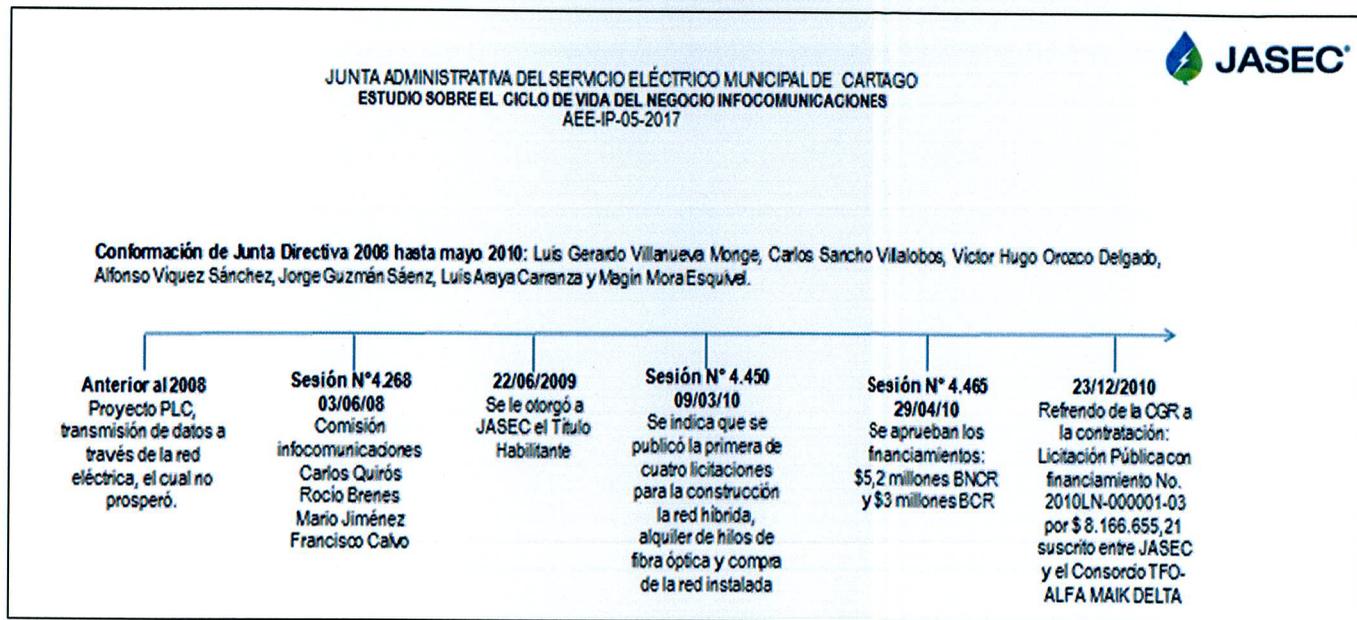
- Actas de sesiones de Junta Directiva.
- Informes de Auditoría Interna.
- Informes de Contraloría General de la República.
- Proyecciones Financieras.

Resalta que el servicio de auditoría se realizó durante los meses de diciembre 2017-marzo 2018, y el periodo evaluado durante su ejecución comprendió los meses entre diciembre 2007-diciembre 2017.

Procede don Alejandro Leiva a indicar que en dicho apartado se muestran los antecedentes del negocio de Infocomunicaciones, por tratarse del ciclo de vida del negocio, que comprende aproximadamente 10 años, se ha considerado la información que a criterio de la Auditoría, es la más relevante.

Resalta que antes del año 2008 la incursión en materia de internet se originó con el proyecto denominado PLC (Power Line Communication), el cual consistía en transmitir datos a través de la red eléctrica, sin embargo el mismo no prosperó por problemas en la misma red.

Como parte de los aspectos acontecidos describe a través de los siguientes esquemas la conformación de las Juntas Directivas y los temas relevantes del negocio en los diferentes periodos del ciclo de vida.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Interviene don Raúl Quiros para indicar que inicialmente se le presentó a la CGR el proyecto, cuyo fin era que existiera una comunicación entre los edificios de JASEC y la conexión de la red en la parte de recloser, los cuales en la gran mayoría ya están conectados.

Indica el señor Leiva Rodríguez que la idea inicial era establecer una red híbrida, y poco a poco se fue modificando para que fuera una red FTTH de fibra óptica residencial.

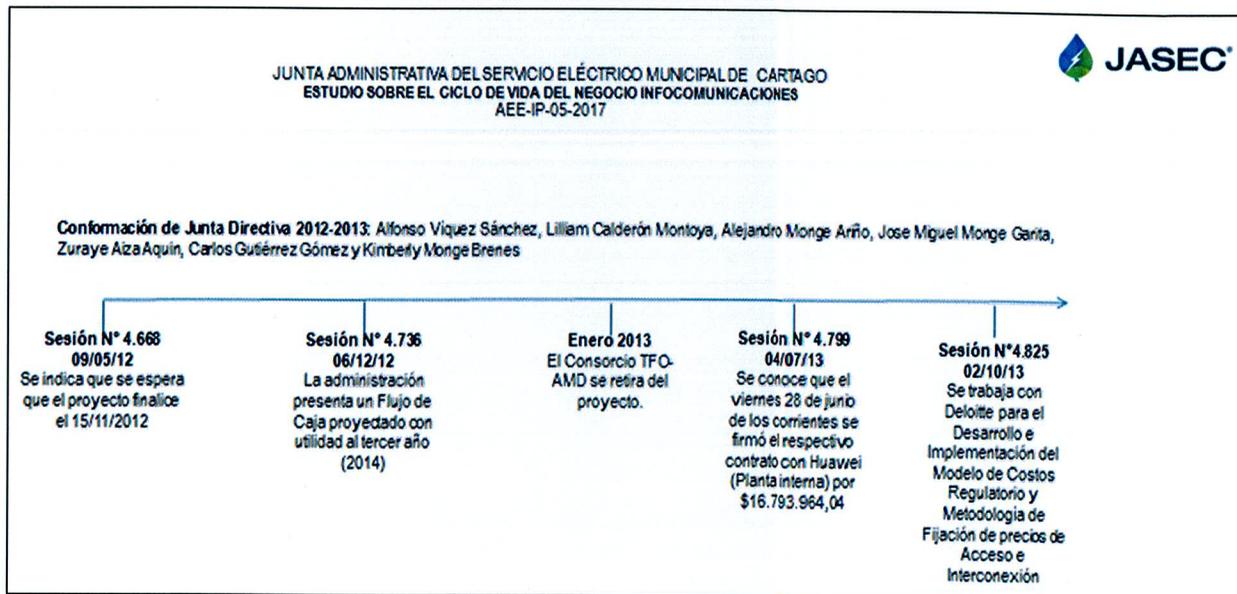
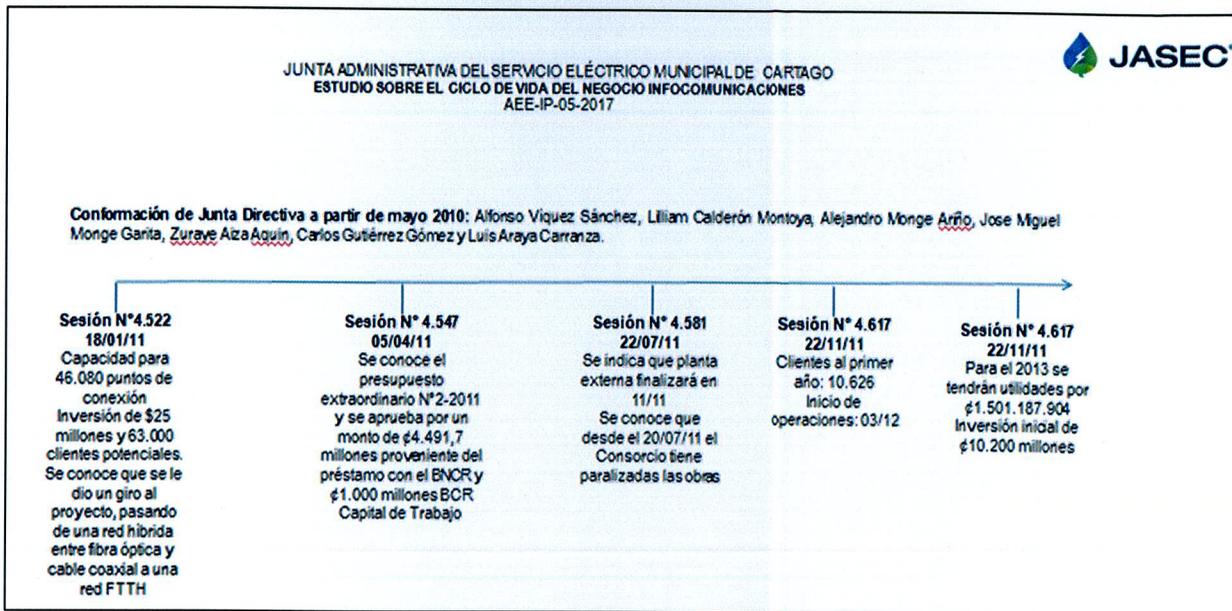
Continúa presentando algunos hechos relevantes como lo fue el retiro del Consorcio TFO en el año 2013, posterior a esto es que se inician conversaciones con Huawei para definir la parte de planta interna y mejoras para lo que es planta externa.

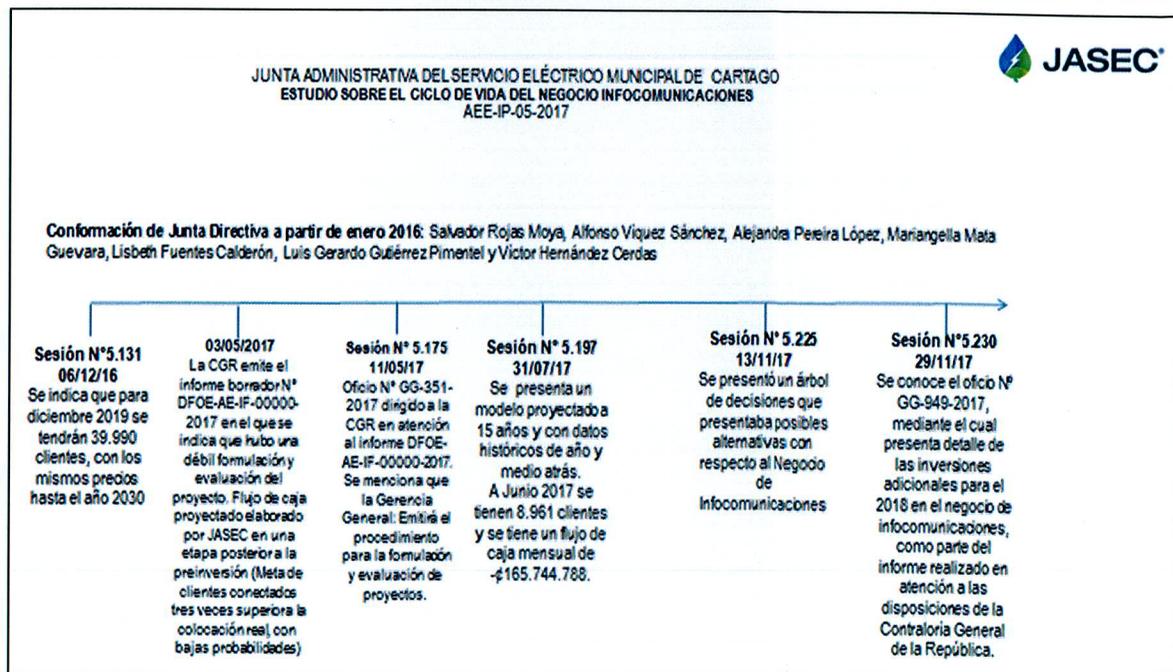
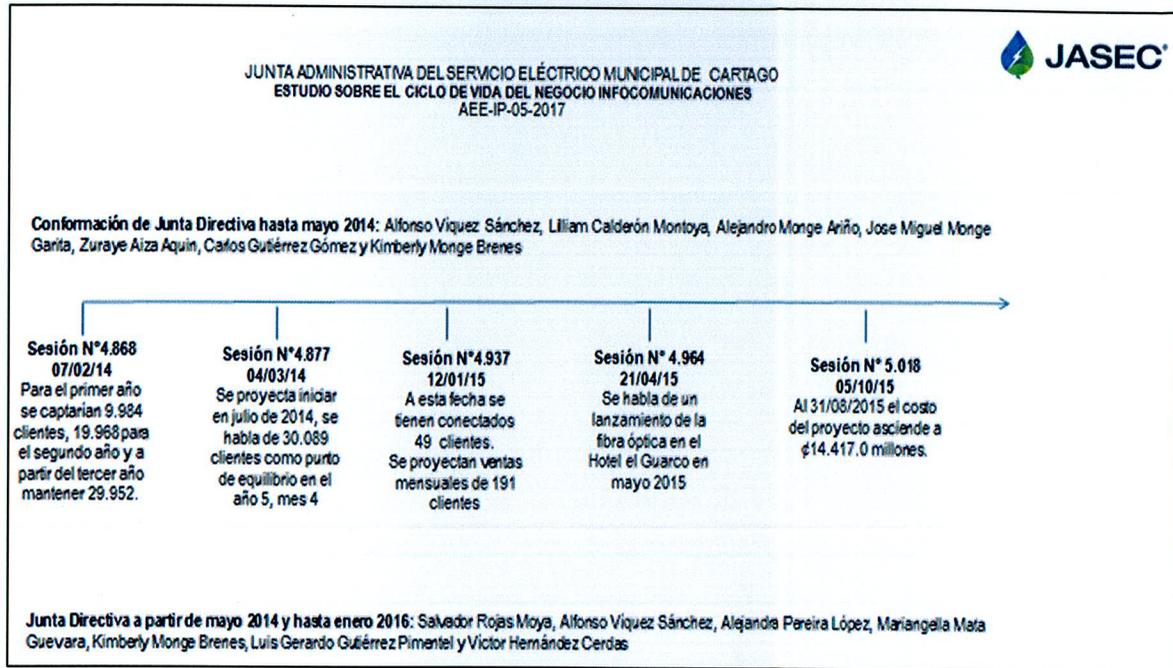
Además, se inició una contratación con Deloitte para desarrollar el modelo de implementación del modelo de costos.



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA



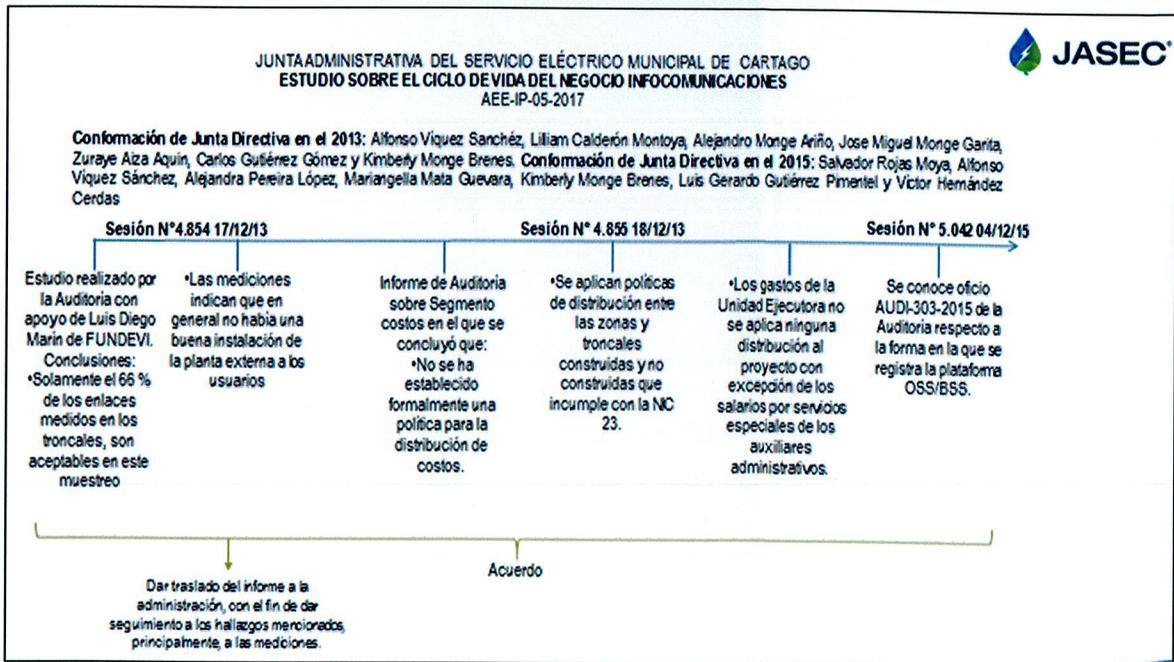
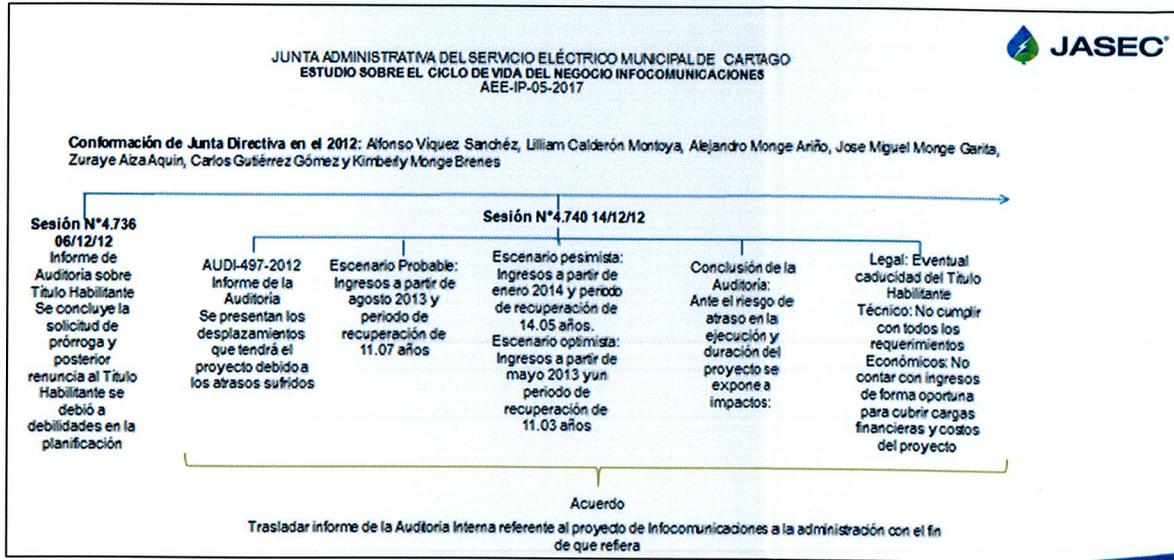
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**



# JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

## JUNTA DIRECTIVA

Hace ver el señor Leiva Rodríguez que a raíz de todos los acontecimientos anteriormente presentados, la Auditoría tuvo una participación en dicho proceso, cuyas actividades se resumen en la siguiente imagen:

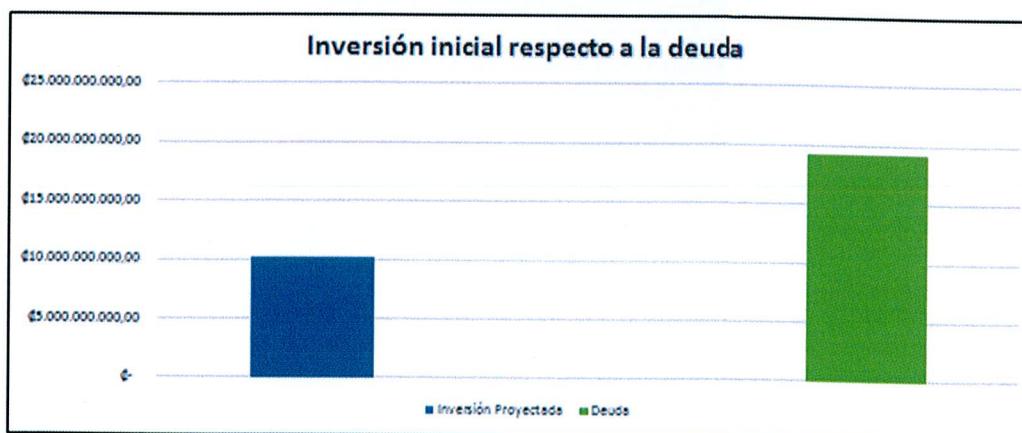


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Destaca don Alejandro Leiva que en cuanto a los hechos relevantes se presenta el detalle del financiamiento donde se tiene que el negocio de Infocomunicaciones se financió por medio de 2 préstamos bancarios y una línea de capital de trabajo que en total suman  $\phi$ 10.200.000.000 tal el siguiente detalle:

Entidad Bancaria	Fecha del primer desembolso	Monto	Plazo	Periodo de gracia	Tasa
BNCR	Agosto 2011	$\phi$ 4.200.000.000,00	10 años	1 año	TBP a 6 meses del BCCR + 3,50 p.p con tasa piso de 7,68%
BCR	Septiembre 2011	$\phi$ 5.000.000.000,00	15 años	2 años	TBP a 6 meses del BCCR + 3,25 p.p con tasa piso de 10,25%
BCR	-	$\phi$ 1.000.000.000,00	3 años en total (giros a 1 año)	-	TBP a 6 meses del BCCR + 3 p.p ajustable mensualmente

En cuanto a la inversión inicial respecto a la deuda del negocio al 31 de diciembre del año 2017, se tiene que el 22 de noviembre del 2011 en sesión N° 4.617 la administración del negocio presentó una proyección de la inversión inicial, indicando que la misma sería de  $\phi$ 10.200 millones. Dicha cifra se encuentra lejos de la deuda al 31 de diciembre del 2017, la cual es superior a los  $\phi$ 19.000 millones tal y como se muestra a continuación:





**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Además, presenta las variaciones en las fechas de inicio del negocio Infocomunicaciones desde la sesión N° 4.473 efectuada el 30 de julio del 2010, se presentaron ante la Junta Directiva diferentes fechas de inicio de operaciones para el negocio Infocomunicaciones, como se muestra a continuación:

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sesión 4.473 30/07/10	ene-11			
Sesión 4.522 18/01/11	ago-11			
Sesión 4.617 22/11/11		mar-12		
Sesión 4.668 09/05/12		nov-12		
Sesión 4.722 24/10/12		dic-12		
Sesión 4.751 07/02/12			abr-13	
Sesión 4.765 07/03/13			may-13	
Sesión 4.767 14/03/13			jun-13	
Sesión 4.809 08/08/13			dic-13	
Sesión 4.877 04/03/14				mar-14

Resalta que lo anterior demuestra cambios de fechas para el inicio del negocio, incluso antes de que sucediera el principal problema que tuvo el proyecto con la no continuación del Consorcio TFO-AMD quien era el encargado de la Planta Externa, situación que se presentó a principios del año 2013. Además, muestra debilidades en la planificación y proyección del negocio de Infocomunicaciones.

Hace ver que con respecto a las variaciones en la cantidad de clientes desde la sesión N° 4.617 efectuada el 22 de noviembre del 2011, se realizaron diferentes proyecciones de clientes y se indicó en esa sesión que para el primer año del negocio se tendrían 10.626 clientes.

En el siguiente cuadro se muestra la proyección de clientes realizada por la administración, desde el 2011 y se indican las sesiones de Junta Directiva en las cuales fueron conocidas:



### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

#### JUNTA DIRECTIVA

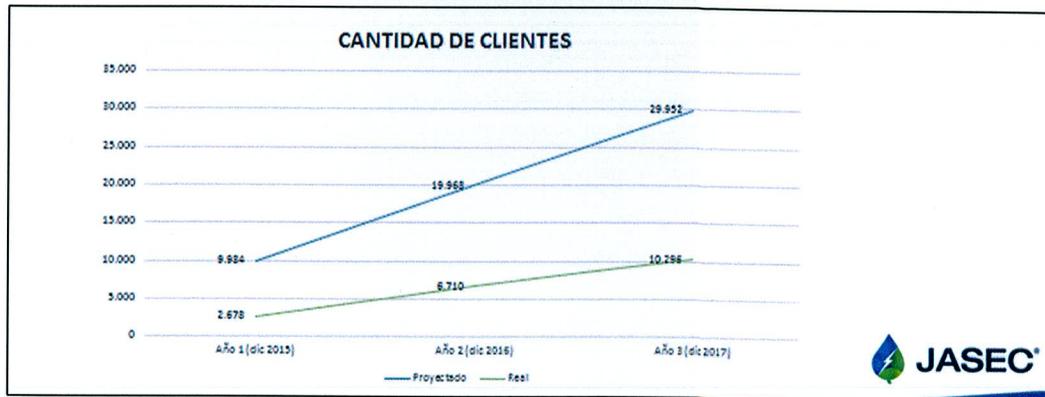
	Año 2011	Año 2012	Año 2014
Sesión 4.617.22/11/11	10.626		
Sesión 4.690.24/07/12		2.973	
Sesión 4.864.30/01/14		6.103	
Sesión 4.867.06/02/14			8.988
Sesión 4.868.07/02/14			9.984

Indica que para realizar dicho análisis se toma en cuenta la proyección realizada por los administradores del proyecto en sesión de Junta Directiva N° 4.868 del 07 de febrero del 2014 y se compara con los datos reales en los primeros 3 años, teniendo el siguiente detalle:

Sesión N° 4.868 del 07 de febrero del 2014

	Año 1 (dic 2015)	Año 2 (dic 2016)	Año 3 (dic 2017)
Proyectado	9.984	19.968	29.952
Real	2.678	6.710	10.296

Resalta que se presenta una comparación de los clientes proyectados para los primeros 3 años del proyecto respecto a los clientes reales que ha tenido el mismo:



Hace ver que el gráfico anterior muestra como la cantidad de clientes reales del negocio de Infocomunicaciones está hasta 3 veces por debajo de las proyecciones realizadas por los administradores del negocio, demostrando así, las debilidades que ha tenido el

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

negocio de Infocomunicaciones respecto a los análisis de mercado realizados y a las proyecciones de clientes potenciales.

Además, da a conocer las fechas en las que el negocio tendría sus primeros ingresos los cuales fueron cuestionadas por la Auditoría en su informe con referencia AGA-EE-02-2012, conocido y presentado con el oficio AUDI-497-2012 en la sesión N° 4.740 del 14 de diciembre del 2012. A continuación, se presenta una comparación de dichas fechas, respecto a la fecha real de ingresos del negocio:

Proyección Administración	Proyección Auditoría			Ingresos reales
	Escenario optimista	Escenario probable	Escenario pesimista	
dic-12				
	may-13			
		ago-13		
			ene-14	
				ene-15

Destaca que se reconocen ingresos reales a partir del 2015 debido a la aplicación retroactiva que se realizó a los Estados Financieros de JASEC en atención a las disposiciones de la Contraloría General de la República en su informe DFOE-AE-IF-2017 del 27 de marzo 2017.

Agrega don Alejandro Leiva que en el informe de Auditoría indicado anteriormente AGA-EE-02-2012, mostró como la variación de los ingresos en el tiempo, provocaría un desplazamiento en las fechas de recuperación del proyecto, las cuales se detallan a continuación según los escenarios planteados y respecto a la fecha de recuperación que indicaban los encargados del negocio:



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

	Auditoría	Administración
Escenario pesimista	14,05 años	No hizo escenarios Además, que 4,06 años
Escenario probable	11,07 años	
Escenario optimista	11,03 años	

desde el año 2012, en la sesión de Junta Directiva N° 4.523 se indicaron diferentes años en los que el negocio tendría utilidades, con desplazamientos en el tiempo, indica que en el siguiente cuadro se muestran las sesiones en las que fueron proyectados esos años según los administradores, destacando que en la sesión N° 4.975 del 26 de mayo del 2015, presentaron una proyección de flujo de caja que indicaba que al año 2023, el negocio aún presentaba pérdidas:

Proyección de utilidades		
Sesión N° 4.523 del 19/01/2012	Año 2015	
Sesión N° 4.736 del 06/12/2012	Al tercer año (2014)	
Sesión N° 4.864 del 30/01/2014	Al sexto año (2021)	
Sesión N° 4.975 del 26/05/2015	Pérdida aún en el año 2023	
Sesión N° 5.209 del 13/09/2017	Año 2028	

Respecto al punto de equilibrio indica que se han presentado diferentes proyecciones de la cantidad de clientes que se requieren, así como probables fechas en las que se lograría alcanzarlo:

Punto de equilibrio		
Sesión N° 4.877 del 04/03/14	30.089 clientes en 5.4 años	
Sesión N° 4.964 del 21/04/2015	Entre 18.000 y 22.000 clientes	
Sesión N° 5.131 del 02/12/2016	24.783 clientes en noviembre 2019	
Sesión N° 5.197 del 31/07/2017	30.000 clientes al 2023	

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Agrega que con base a la información realizada en las sesiones de Junta Directiva, la Auditoría procedió a realizar un análisis de riesgos, en la que se recalca en la meta de clientes proyectados, el cual ya se materializó, para ello se solicitó a don Enrique Loría la cantidad de clientes conectados, el cual se muestra a continuación:

- **No alcanzar las metas de clientes proyectados:**

En el año 2017 se conectaron 3007 clientes y se retiraron 903 según datos suministrados por la administración.

<b>Detalle de retiros JASEC</b>			
	<b>SOL. CLIENTE</b>	<b>LÓGICOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>490</b>	<b>413</b>	<b>903</b>

A la vez, aclara que de los 903 clientes fueron retiros totales, sino que fueron retiros lógicos, es decir, que se trasladaron a otro operador.

Además, lo que se pretende con este informe es presentar que la carga financiera del negocio de infocomunicaciones, afectan claramente el negocio, por ejemplo para el 2017 representó un 57% de los ingresos recibidos y para el año 2018 representaría un 51% tal y como se muestra a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>Ingresos de operación</b>	<b>Carga financiera</b>	<b>Peso de la carga financiera</b>
2017	2.551.290.000,00	1.445.070.000,00	57%
2018	3.198.984.249,00	1.637.015.180,00	51%
2019	4.171.225.595,00	1.918.165.833,00	46%
2020	5.756.247.503,00	2.259.025.641,00	39%
2021	6.346.620.036,00	2.226.618.885,00	35%
2022	7.546.081.346,00	2.174.582.244,00	29%
2023	8.294.221.660,00	1.959.752.394,00	24%
2024	8.633.448.310,00	1.689.852.360,00	20%
2025	8.985.825.942,00	1.567.352.767,00	17%
2026	9.484.545.993,00	1.250.777.245,00	13%
2027	9.696.505.355,00	943.340.155,00	10%
2028	10.232.686.548,00	685.310.869,00	7%
2029	10.714.396.187,00	453.860.246,00	4%
2030	11.481.147.321,00	327.537.083,00	3%

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para ello, hace ver que la información del 2017 corresponde a la obtenida en los Estados Financieros y a partir del 2018 son las proyecciones que realizó la administración, presentada de manera mensual y la Auditoría se realiza anualmente. Asimismo, los gastos de operación de infocomunicaciones para los años 2018 y 2019 superan en un 100% los ingresos que se esperan recibir, según proyecciones de la administración:

AÑO	Ingresos de operación	Gastos de operación	Peso de los gastos de operación
2017	2.551.290.000,00	3.113.980.000,00	122%
2018	3.198.984.249,00	4.681.417.187,00	146%
2019	4.171.225.595,00	4.892.108.841,00	117%
2020	5.756.247.503,00	2.768.409.326,00	48%
2021	6.346.620.036,00	3.838.614.541,00	60%
2022	7.546.081.346,00	4.067.412.933,00	54%
2023	8.294.221.660,00	4.149.060.464,00	50%
2024	8.633.448.310,00	3.935.341.974,00	46%
2025	8.985.825.942,00	3.865.673.021,00	43%
2026	9.484.545.993,00	3.571.593.833,00	38%
2027	9.696.505.355,00	3.528.548.840,00	36%
2028	10.232.686.548,00	3.484.498.009,00	34%
2029	10.714.396.187,00	3.483.271.930,00	33%
2030	11.481.147.321,00	3.472.764.236,00	30%

Continúa don Alejandro Leiva que en lo que respecta a los flujos de efectivos negativos, los cuales, según las proyecciones suministradas por la administración, el negocio seguirá teniendo flujos negativos de efectivo hasta el año 2019, sin embargo, el flujo acumulado hace que se generen flujos negativos inclusive hasta el año 2024:

AÑO	Flujo de efectivo	Flujo de efectivo acumulado
2016	(3.716.046.526,00)	(3.716.046.526,00)
2017	(1.525.578.074,00)	(5.241.624.600,00)
2018	(1.650.453.280,00)	(6.892.077.880,00)
2019	(1.078.212.527,00)	(7.970.290.407,00)
2020	574.492.160,00	(7.395.798.247,00)
2021	510.593.323,00	(6.885.204.924,00)
2022	1.701.031.517,00	(5.184.173.407,00)
2023	1.933.964.426,00	(3.250.208.981,00)
2024	2.549.910.402,00	(700.298.579,00)
2025	2.299.168.346,00	1.598.869.767,00
2026	1.840.618.616,00	3.439.488.383,00
2027	1.887.109.438,00	5.326.597.821,00
2028	2.065.624.587,00	7.392.219.408,00
2029	2.313.341.311,00	9.705.560.719,00
2030	79.599.283,00	9.785.106.002,00

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Asimismo, en cuanto al análisis de las proyecciones financieras, lo que se busca es determinar los riesgos de que dichas proyecciones se cumplan o no, los siguientes datos, mismos que ya fueron explicados por parte de la administración:

- **Escenario presentado por la administración:**

ASPECTOS RELEVANTES	
Operación JASEC	Constante a partir del 2020
Demás gastos operativos	Constantes a partir del 2018
Clientes	Constantes a partir del 2023
Desembolsos nuevos financiamientos inversiones	A partir del 2017
Interés nuevas inversiones	A partir del 2017
Amortización nuevas inversiones	A partir del 2018
Costo instalación para JASEC	\$590
Tiempo para recuperar la inversión en clientes de 6MB4MB	1 año y 9 meses

Hace ver que dentro de la revisión efectuada, se buscaba determinar el costo para JASEC el conectar a un cliente, la cual con base a la información suministrada, dicho costo asciende a \$ 590, y el tiempo de recuperación de dicha inversión es de 1.9 años, considerando un servicio de 6 megas, el cual a consideración de la Auditoría es un costo muy elevado.

Indica don Raúl Quirós que, ante los resultados obtenidos, se concluye que el negocio desde sus inicios ha mostrado un débil proceso en la planificación. Así mismo ante los cambios constantes en su desarrollo, ha impactado negativamente el cumplimiento de los objetivos planteados durante su ciclo de vida, considerando lo dinámico del negocio, su inversión y su compleja tecnología, para ello, considera que ha sido una universidad muy cara para JASEC, ya que siempre ha creído, tal y como lo ha manifestado que quizás sí se contara con un consultor por 6 meses, bien pagado y venga a re direccionar el

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

negocio, ya que cree que vale la pena reflexionar y pensar en un cambio.

Destaca que se debe determinar qué deja más negocio, si el minorista o el mayorista, ya que en un determinado momento se indicaba que era el mayorista y a los días explicaban que más bien el minorista, al día de hoy, serían los dos negocios.

Hace ver que además, del estudio financiero, la Auditoría realizó un estudio técnico del negocio, para lo cual se contrató a un especialista a nivel nacional en el tema, cuyo consultor dio un buen diagnóstico del mismo, por cuanto se tiene claro que una limitante de la institución es el tema salarial.

Señala que ya no se debe de hablar de proyecto, sino de negocio, y se está en el momento idóneo para redireccionarlo, y cree que la única manera es con gente capaz que pueda levantarlo tanto desde el punto de vista técnico como mercadológico, ya que, tal y como es de conocimiento de todos, el proyecto es para dar más cosas y no solo transmitir datos por internet, y que JASEC puede explotar.

Externa don Salvador Rojas que en lo personal no comparte lo expresado por don Raúl Quirós, en cuanto a que el proyecto se está sacando a flote con las diferentes decisiones tomadas por esta Junta Directiva en pleno, como es la posibilidad de venta, entre otras.

Por otra parte, hace ver que el informe está bien, el cual forma parte de la información que ya conocían los 7 directores, donde, se está a la espera de la decisión que tome el ICE sobre el particular.

Aclara don Raúl Quirós que lo que quiso decir es que al negocio de infocomunicaciones se le podría sacar más cosas.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Amplía don Carlos Quirós el tema referente a la Comisión, la cual se creó a inicio del proyecto, 2006 – 2007, cuyo principal producto que generó fue la firma de un contrato con el ICE, para realizar el negocio de manera conjunta, en la que JASEC se comprometía a construir la red y que se operara de manera conjunta con el ICE, una vez firmado en agosto 2008, se inició con la Unidad Ejecutora del proyecto, en el cual se nombró a doña Rocío Brenes en el 2009, así como a don Marco Mora. Reitera que dicha comisión se creó principalmente para buscar alianzas.

En lo que respecta a los flujos constantes que se proyectaron, hace ver que se trata de un asunto metodológico, por cuanto el director Gutiérrez Pimentel puso en evidencia que no se puede analizar un proyecto, utilizando datos constantes que luego serán desconectados a una tasa de retorno nominal, con lo cual se decidió que la información se proyectara con datos nominales al utilizarse una tasa nominal.

Por otra parte, destaca que en cuanto al tema de un VAN de 22.0 millones, que se indica en el informe de la Auditoría, y que la administración mencionó en su oportunidad, pero hace ver que si bien se indicó, desea aclarar el contexto del mismo, en cuanto a que don Enrique Loría explicó ante esta Junta Directiva las medidas que se iban a utilizar para analizar los números negativos del proyecto, para ello, se explicó sobre el aumento que se iba a realizar a los clientes, para atraer nuevos clientes, eliminar algunos paquetes, además, que se aplicarían aumentos anuales, generando que con todas estas acciones, se estaría generando un determinado VAN, incluyendo nuevos operadores, cuyas acciones serían a largo plazo, aunado a que el decir que se aumentarían los precios cada año, es un poco inseguro, de ahí que con respecto al informe de la Contraloría General de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

la República es mucho menor, debido a que la tendencia del mercado es mantenerse estable.

Además, señala don Carlos Quirós que en cuanto a lo indicado por don Alejandro Leiva específicamente en que en el 2019 se tendrían utilidades, pero en ese momento se tendría un capital de trabajo de ¢ 9.000,00 millones, que se debe empezar a pagarlo, de ahí que hasta en el 2025 se pagarían dicha deuda.

Por su parte, señala doña Mariangella Mata que tanto don Raúl Quirós como don Alejandro Leiva, han presentado un análisis, dentro de las que se desprenden las conclusiones, mismas que son parecidas a las presentadas por el consultor Alberto Leer, sin embargo, para esta ocasión, sugiere la contratación de un analista o asesor con el fin de determinar cómo se va a seguir con el negocio, de ahí que consulta ¿cuál será la decisión que tome esta Junta Directiva al respecto?. A la vez, le consulta a don Raúl Quirós ¿cuáles serían los objetivos que tendría dicha consultoría?.

Indica don Raúl Quirós que el objetivo sería a una mejor dirección desde el punto de vista técnico, con el fin de visualizar y redireccionar el proyecto como tal, porque en la parte técnica, el mismo puede dar aún más de lo que se está aprovechando, ya que a lo largo del ciclo de vida del negocio ha habido muchos cambios, el cual considera que no lo ve con resultados positivos, y no desea que se siga en esa misma ruta, de ahí es que considera que debe de haber un cambio en la dirección técnica.

Señala don Salvador Rojas que según comprende de lo expuesto por don Raúl Quirós, las medidas tomadas por esta Junta Directiva el año anterior, no son suficientes, siendo que en ese momento no lo hizo ver, situación que le preocupa.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Es por lo que solicita que se le profundice porque se cree que las medidas tomadas e informadas a la Contraloría General de la República no son suficientes.

Indica don Raúl Quirós que su preocupación va en el sentido del tiempo, para ello, aclara que no cree que las medidas tomadas sean malas, sino en verificar como acelerar para acortar las proyecciones presentadas por la administración, ya que si vuelve a ver en el pasado, no quiere que siga sucediendo, en cuanto a que ahora que los señores directores se vayan y vengan otros directores y se les brinde otros datos, tal y como se los comentó en su oportunidad, en cuanto a que se presentaba información al seno de esta Junta Directiva y siempre se traslapaba y aquí se está demostrando, por lo que no desea que siga ocurriendo.

Desea saber don Víctor Hernández, ¿Quién era el responsable técnico del proyecto?

Indica don Alejandro Leiva que en ese momento la que operaba como responsable era la señora Rocío Brenes, posteriormente en el año 2009 se inician los estudios con el fin de que se nombre a otro funcionario con el fin de que cumpla con la coordinación en la parte técnica.

Desea saber don Víctor Hernández qué paso en su momento cuando la Auditoría, presentó resultados del año 2012, ¿cómo actuó la Junta Directiva que ejercía en su momento?

Indica don Raúl Quiros que al momento de presentados dichos informes la Administración tomo acciones para mejorar, siguiendo las proyecciones de la Auditoría, aunque lamentablemente las mismas no fueron cumplidas a cabalidad.

Considera el señor Hernández Cerdas que una de las constantes de la Junta Directiva



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

actual ha sido re direccionar y re plantear las cosas, ante esto si le gustaría saber si en periodos anteriores existía algún peso dentro del Órgano Colegiado en ese momento, con un direccionamiento y sin importar las advertencias dichas por la Auditoría.

Aclara don Raúl Quiros que en el momento que la Auditoría remitió el primer informe de advertencia, el proyecto estaba empezando, por lo que, en lo personal parte del hecho de las buenas intenciones de las Juntas en ese momento, ya que si se tiene un debido proyecto lo que se desea es llegar a cumplirlo.

Esclarece don Víctor Hernández que en lo personal no es que crea que haya existido una mala intención, lo que si ha existido es una mala planificación, por lo que considera que de ser una actividad de carácter público por más buenas intenciones que se tengan con un proyecto no se debe de seguir con este si no está generando los resultados esperados, lo correcto sería detenerse y re direccionar las cosas.

Hace ver don Víctor Hernández que lo que desde un inicio, señaló que se conformara una Comisión que analizara, pero también se indicó en esta Junta Directiva que para qué volver hacia atrás, que se debía ver que se hacía adelante, ya que para atrás era poner a la administración hacer un informe, que podría atrasar el asunto. Destaca que al final no se hizo la investigación que hubiera querido, se va con un nivel de insatisfacción porque con el poco tiempo que le queda a esta Junta Directiva con la conformación actual, jamás se va a pensar en hacer una comisión que investigue nada, lamentablemente hoy se retoma el tema, considerando que es muy tardío.

Señala que en ese entonces fue insistente en traer un especialista que analizara la situación del negocio para ver hacia donde se iba, así como las potencialidades que se



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

tenía, sin embargo, siente que no se ha avanzado como hubiera esperado, de ahí que considera que se debió de trabajar en una forma más ligera.

Con respecto al mismo, en noviembre anterior se tomó una decisión en la que se presentaron diferentes escenarios y uno de ellos, era el no gastar más en el proyecto, el cual no estaba dando los resultados esperados, en consecuencia se dijo que de manera inmediata se empezaran las negociaciones con el ICE, para ello, no recuerda sí se iba a dar un seguimiento de mes a mes, de cómo iban dichas negociaciones y a la fecha no se ha informado sobre el asunto.

Indica don Salvador Rojas que en enero se presentó un informe sobre el particular y se está a la espera del correspondiente al mes de febrero, donde se dejó muy claro que si no funciona el negocio se cierra.

Además, señala don Víctor Hernández que el negocio que se tuvo con la Municipalidad de Cartago, si bien el servicio técnico está funcionando según comprende; el negocio como tal, que es lo que le corresponde a JASEC fue malo, donde incluso no recuerda si tuvo ganancias, siendo que eso no es un negocio.

Nuevamente don Víctor Hernández resalta e indica que hoy se aporta un nuevo elemento por parte del señor Gerente; ya que don Carlos Quirós ha indicado que en su momento se contaba con un convenio con el ICE; esta información nunca antes él la había escuchado; en esta Junta nunca se había dicho que existía, siendo que esa era la ventana para proyectar el negocio, dado que por medio del ICE hubiera sido un espectro mayor y el servicio hubiera permitido brindarlo fuera del área servida de JASEC. Recuerda que cuando se ofreció recientemente en servicio de infocomunicaciones al INA y al MEP,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

indicaron que no podría contratar a JASEC porque los servicios que contratan debían ser a nivel nacional.

Manifiesta que siempre ha sido insistente que si bien no es un asunto de “cazar brujas”, al menos sí se deben de sentar las responsabilidades respectivas.

Por su parte, hace ver don Alfonso Víquez que no quiere que este informe se convierta en un ejercicio de “lavarse las manos” a estas alturas, ya que después de estar revisando las cosas y decir que se van a señalar algunas cosas que se han presentado en el proyecto, donde, han estado 4 años de estar conformada esta Junta Directiva. Para ello, destaca que este Órgano Colegiado se ha abocado durante muchas horas a ver el tema de infocomunicaciones, inclusive este informe, casi que se le obligó a devolverse a pasos que la misma Junta Directiva ha tomado con el apoyo de un experto como lo es don Alberto Leer, cuando se analizó todo el proceso de valoración del plan estratégico, se consideró el negocio de infocomunicaciones, y se partió de un análisis de los señores directores de manera conjunta con los expertos, además, se cuenta con una investigación de la Contraloría General de la República que hasta donde comprende la misma abrió procesos administrativos, en la que se cuenta con funcionarios en proceso de investigación, el cual, por un tema de respeto al debido proceso, así como de que no se puede ser tan temerario en hacer afirmaciones de ningún tipo, no puede adelantarse a lo que indique el ente contralor, por cuanto no le va a lesionar los derechos a nadie.

Además, se atreve a decir que no solo esta Junta Directiva, sino con las conformaciones anteriores se ha enfocado en este tema y revisar la información respectiva.

Externa que si bien es cierto que el proyecto ha presentado varias vicisitudes, el tema es



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

ver lo que se tiene el día de hoy, es todo un proceso de valoración del proyecto que decantó en un acuerdo amplio de Junta Directiva, sobre el futuro del negocio del infocomunicaciones.

Aprovecha para comentar que afuera de JASEC, las personas comentan sí es cierto que el negocio de infocomunicaciones será vendido, tanto a lo interno como a lo externo.

Continúa señalando don Alfonso Víquez que en un determinado momento se le dio énfasis al negocio minorista, por circunstancias del mercado, el cual bien que mal ayudó a conocer el proyecto, de ahí que indica que se le puede consultar a cualquier persona si no es cierto que es la mejor red que hay en Cartago, ya que desde el punto de vista técnico no tiene ningún problema, siendo donde se le debe dar énfasis al tema financiero y enfoque del negocio.

Considera que el ejercicio que hace la Auditoría es válido, a la vez, coincido con don Raúl Quirós, tal vez no en el enfoque que le da, pero que si se debería hacer asesorar un experto en el tema.

A la vez, coincide con don Salvador Rojas en cuanto a que se ha hecho un rescate de algunos aspectos del proyecto, el cual está siendo valorado por el ICE como una posibilidad. También, considera que esta Junta Directiva se ha comportado de manera responsable con el proyecto, además, reconoce el esfuerzo realizado por parte de la administración.

Asimismo, todas las actuaciones de esta Junta Directiva están en las actas, así como el informe de la Contraloría General reproducen dichas actas.

Finaliza, sugiriendo trasladarle la inquietud a la Gerencia General sobre la conveniencia

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de que se cuente con una asesoría externa para el negocio de infocomunicaciones, así como en el proceso de negociación con el ICE, no lo veo mal.

Externa don Carlos Quirós que queda pendiente presentarles el informe de avance de negociaciones con el ICE, para lo cual destaca que se ha enfocado en el tema, sin embargo, es un proceso que requiere tiempo, a la vez, le consultará a don Jaime Palermo, la posibilidad de que venga a una sesión de Junta Directiva las intenciones del ICE.

También, está próximo a presentar el informe sobre el estado del negocio de las cámaras de seguridad, en lo que respecta a los nuevos negocios, se debe analizar de manera estructural por cuanto no solo le corresponde a infocomunicaciones,

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.***

***1.a. Tomar nota del oficio N° AUDI- 052-2018 suscrito por el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, mediante el cual presenta informe sobre el ciclo de vida del negocio de infocomunicaciones, en atención al acuerdo remitido con oficio N° JD-678-2017.***

***1.b. Solicitar a la Gerencia General proceda a valorar la contratación de un equipo asesor, el cual deberá mantener informada a esta Junta Directiva sobre el particular.***

***1.c. Solicitar a la Gerencia General extienda una invitación a don Jaime Palermo, Gerente Servicio al Cliente del ICE, para que asista a una sesión de Junta Directiva con el fin de conversar sobre el negocio de infocomunicaciones.***



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 7:56 HORAS**

**Ing. SALVADOR ROJAS MOYA**  
**PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.**  
**SECRETARIA**

